

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

**SERVICIO DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE PERSONAL
GA/GR/DR/FH
Expte: 2050/13**

Asunto: Obligación de dar traslado del escrito del colegio profesional de Técnicos Superiores de la Comunidad Valenciana respecto al deber de colegiación.

Habiéndose planteado diferentes dudas desde los Departamentos de Salud en orden a si debe atenderse la solicitud presentada por el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, de que los Departamentos den traslado del escrito oficial realizado por los Servicios Jurídicos del Colegio a los Técnicos Superiores Sanitarios, en el que se les indica la obligación de estar colegiados, esta Dirección General considera oportuno poner de manifiesto lo siguiente:

1.- En relación al cumplimiento de dar traslado de dicha comunicación la respuesta debe ser afirmativa, en virtud del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas, siendo recomendable que dicha comunicación se realice de forma individual.

2.- Respecto a la solicitud de que se les facilite una relación de todos los Técnicos Superiores que han venido prestando sus servicios desde el 01.01.11, la respuesta también es positiva, tal y como se razona en el informe 2051/11 de esta Dirección, que señala que *la cesión se encuentra amparada por el artículo 11.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin ser preceptivo el consentimiento previo por parte de los interesados por estar autorizada o habilitada por la Ley de Colegios Profesionales.*

No obstante, como dicha Ley no recoge la cesión de datos de modo expreso, podrá ser necesaria la notificación de la cesión a los afectados precisando la finalidad de la misma.

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

Puesto que los datos a ceder han de extraerse del fichero informatizado CIRO, es preciso tener en cuenta lo establecido en la **Orden de 17 de mayo de 2007, del Conseller de Sanidad**, reguladora del fichero informatizado CIRO, que señala en su Anexo que el órgano responsable y encargado del tratamiento del fichero es la **Dirección General de Recursos Humanos**, al que deberán dirigirse las solicitudes y que dictará la Resolución oportuna, que será comunicada al Colegio y al encargado del tratamiento del fichero que es el **Servicio de Plantillas y Registro de Personal** para que transfiera los datos requeridos.

En la **Resolución del Director General de Recursos Humanos** se recordará expresamente que los datos cedidos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que se hubiera solicitado y, además, el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos.

En consecuencia, las solicitudes de la relación de los Técnicos que han venido prestando servicios en el respectivo Departamento deberán ser cursadas, para su resolución y comunicación al Colegio, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Sanidad, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Valencia, 4 de julio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD



Javier Lázaro Lorente